



Artículo 29. ASEOS. Apdo. C) (ORDENAZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACCESIBILIDAD)

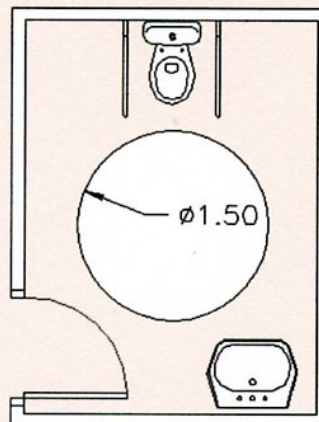
...

C) Las puertas serán preferentemente correderas, si no es posible, serán abatibles de apertura hacia el exterior.

...

CRITERIO INTERPRETATIVO (MARZO/2007)

Para los aseos adaptados a personas con discapacidad que dispongan de un espacio libre, no barrido por el área de apertura de la puerta, donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro, que permita girar para acceder a los aparatos... **se admitirá la puerta con apertura hacia el interior. (Ver figura)**



El Director del Área de Empleo, Comercio
Industria, Vía Pública y Consumo

Fdo. Víctor Manuel González García

La Jefa del Servicio de
Licencias de Apertura

Fdo. Ana García Carballo



**DOTACION DE ASEOS ADAPTADOS EN ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN
EDIFICIOS COMERCIALES / EDIFICIOS DE OFICINAS /
TERMINALES DE TRANSPORTE / CENTROS DEPORTIVOS**

CRITERIO TECNICO INTERPRETATIVO (MARZO/2011)

Sin perjuicio de las exigencias establecidas por otras Administraciones u Organismos competentes en base a la normativa sectorial de aplicación en cuanto a la dotación de aseos para el público en los establecimientos y a los efectos exclusivamente del cumplimiento de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas se establece el siguiente criterio técnico interpretativo en el Servicio de Aperturas:

1. Los establecimientos que se encuentren ubicados en Edificios Comerciales / Edificios de Oficinas / Terminales de Transporte / Centros Deportivos se entenderá que no estarán obligados, de forma general, a disponer de aseos propios para uso del público, en aplicación del Apartado 2 del Anexo III del Decreto 293/2009.
2. Para la aplicación del presente criterio los aseos generales y los itinerarios de acceso desde el establecimiento deberán cumplir la normativa de aplicación vigente, actualmente, CTE-DB SU9 Accesibilidad, Decreto 293/2009 y Ordenanza Municipal Reguladora de Accesibilidad (OMRA).
3. En el caso de que por propia iniciativa de los titulares se dispongan aseos para el público en el propio establecimiento estos deberán ajustarse a la normativa de aplicación vigente.

Vº Bº

El Director General del Área de Comercio,
Vía Pública y Mercados

Fdo. Jorge López Martínez

La Jefa del Servicio de Aperturas

Fdo. Ágata Ruiz Muñoz



DOTACION DE ASEOS ADAPTADOS EN ESTABLECIMIENTOS

CRITERIO TECNICO INTERPRETATIVO (MARZO/2011)

Sin perjuicio de las exigencias establecidas por otras Administraciones u Organismos competentes en base a la normativa sectorial de aplicación en cuanto a la dotación de aseos para el público en los establecimientos y a los efectos exclusivamente del cumplimiento de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas se establece el siguiente criterio técnico interpretativo en el Servicio de Aperturas:

1. Los establecimientos que dispongan de un solo aseo este deberá ser de uso polivalente y por tanto estar adaptado para personas con discapacidad conforme a las determinaciones de la normativa de aplicación vigente, actualmente, CTE-DB SU9 Accesibilidad, Decreto 293/2009 y Ordenanza Municipal Reguladora de Accesibilidad (OMRA).

Vº Bº

El Director General del Área de Comercio,
Vía Pública y Mercados



Fdo. Jorge López Martínez

La Jefa del Servicio de Aperturas



Fdo. Ágata Ruiz Muñoz